



Expediente: **21041026**  
Radicado: **RE-03701-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **19/09/2024** Hora: **14:46:11** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES.

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 132-0013 del 28 de febrero 2014, por medio la cual se renueva el permiso de vertimiento por 10 años a favor de INTERCOLOMBIA S.A E.S.P con Nit 900.667.590-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en las bases militares Nro. 3 y 4 ubicadas en las veredas El Pabellón y El Chocó del municipio de San Carlos.

Que Mediante Auto con radicado No 112-0531 del 3 de mayo de 2016, se dan por cumplidas a la sociedad INTERCOLOMBIA S.A.S., E.S.P., las obligaciones establecidas en la Resolución 132- 0013 de 28 de febrero de 2014, que otorgo el permiso de vertimientos.

Que Mediante oficio con radicado CS-132-0229-2019 del 19 de junio de 2019, se requirió a la empresa el Cumplimiento al Decreto N° 050-2018, sobre vertimientos al suelo, por lo que se hace necesario que cumpla con los requisitos adicionales a fin de ajustar el permiso de vertimientos otorgado a la normatividad anteriormente citada.

Que mediante Escrito con radicado número 131-4421-2020 de 12 de junio del 2020, la empresa ISA INTERCOLOMBIA allega a la Corporación para su evaluación:

- Requerimiento Resolución 132-0013 del 28 de febrero de 2014 Artículo 3 Numeral 1 y 2.
- Informe de Caracterización y mantenimiento de sistemas de tratamiento del periodo 2019. - Cierre definitivo Batallón Pabellones Plan Energético Cerro 3 y 4

*Que en precitado escrito, entre otras consideraciones, la parte interesada expresa que "C) Es de anotar, que el pabellón denominado Farallones, fue clausulado. Por lo anterior, se solicita a la Autoridad Ambiental, la eliminación de este sistema del Permiso de Vertimientos, otorgado por la Resolución 132-0013 del 28 de febrero de 2014. (...)"*

Que mediante la Resolución N° 03866-2022 del 07 de octubre 2022, por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se acoge una información y se adoptan otras determinaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No 132-0013 de 28 de febrero de 2014, que otorgo el permiso de vertimientos a la sociedad ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P para que se entienda así:

"ARTICULO PRIMERO. RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., representada legalmente por el LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN, identificado con cédula de ciudadanía 79231624 para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la base militar Nro. 3 Batallón Chocó, especial energético y vial Nro. 3, ubicado en la vereda El Chocó, del municipio de San Carlos"

(...)





Que Mediante auto con radicado AU-01656-2023 del 17 de mayo del 2023, donde se acoge una información y se toman unas determinaciones

Que Mediante radicado CE-16325-2023 del 9 de octubre de 2023, se hace entrega del informe de caracterización del periodo 2023, del campamento Cerro No. 3.

Que Mediante radicado CE-17655-2023 del 30 de octubre de 2023, ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, solicito una renovación al permiso de vertimientos

Que mediante oficio con radicado CS-12959-2023 del 1 de noviembre del 2023, se requirió a la sociedad INTERCOLOMBIA S.A E.S. P, diligenciar el FORMATO UNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO, teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos se está solicitando a nombre de ISA, se le comunica que, conforme al análisis jurídico realizado, es necesario que la sociedad ISA INTERCOLOMBIA S.A ESP

Que Mediante el Auto con radicado AU-00003-2024 del 2 de enero del 2024, por la cual se da inicio a un trámite de permiso de vertimiento a la empresa INTERCOLOMBIA S.A E.S. P con Nit 900.667.590-1, a través de su apoderada CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía N°43.630.281.

Que mediante Radicado CS-00102-2024 del 5 de enero del 2024, se le requirió a INTERCOLOMBIA S.A E.S.P con NIT 900.667.590-1: Certificado de usos del suelo expedido por Planeación Municipal de San Carlos Certificado de disponibilidad o conexión al acueducto Que mediante oficio con radicado CE-02523-2024 del 14 de febrero de 2024, la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, a través de su Apoderada Especial la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, solicita prórroga para dar cumplimiento a las medidas impuestas en oficio CS-00102-2024 del 5 de enero de 2024

Que Mediante Auto con radicado AU-00543-2024 del 22 de febrero del 2024, por medio del cual se concede una prórroga dentro de un trámite a la empresa INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P con NIT 860.016.610-3, a través de su apoderada CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.630.281, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas a generarse en el Campamento militar Cerro 3, plan especial energético y vial Nro. 3, ubicado en la vereda El Pabellón y El Chocó del municipio de San Carlos, para que en el término de treinta (30) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, de cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el oficio CS-00102-2024 del 5 de enero de 2024.

Que mediante resolución con radicado RE-02311-2024 del 28 de junio del 2024, se renueva un permiso de vertimiento a la empresa "INTERCOLOMBIA S.A E.S.P" con NIT 900.667.590, a través de su apoderada CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.630.281, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto "CAMPAMENTO MILITAR CERRO 3", en el predio con FMI: 018-108278, el cual se localiza en la vereda El Chocó del municipio de San Carlos

Que Mediante radicado CE-14019-2024 del 26 de agosto de 2024, se remite información correspondiente a Caracterización de agua residual doméstica y mantenimiento del sistema séptico del 2024.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generando informe técnico con radicado IT-05867-2024 del 04 de septiembre del 2024, donde se observó concluyó lo siguiente:

"(...)



## 25. OBSERVACIONES:

ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, envía información relacionada con la caracterización de agua residual doméstica y mantenimiento del sistema séptico realizado en el 2024, el cual contiene lo siguiente:

En el informe correspondiente a la caracterización de agua residual doméstica, se especifica que para la entrada al tanque séptico se tomaron muestras compuestas mediante la integración de alícuotas constantes para los análisis de materia orgánica (DBO, DQO), y sólidos suspendidos totales (SST).

En la salida del FAFa, se tomaron muestras compuestas mediante la integración de alícuotas proporcionales al caudal para los análisis de materia orgánica (DBO, DQO), sólidos suspendidos totales (SST), fósforo, nitrógeno, detergentes (SAAM), nitratos, aluminio, cadmio, cloruros, cobre, cromo total, conductividad, fenoles, manganeso, plata, plomo, Relación de Absorción de Sodio (RAS), sulfatos y zinc.

La integración para la salida del FAFa, se realizó durante una jornada de ocho horas con alícuotas proporcionales al caudal, tomadas cada treinta minutos.

Los caudales a la salida fueron medidos cada treinta minutos por el método volumétrico, de acuerdo al Procedimiento de Toma y Preservación de Muestras CON-SGC-AP-M-23(2), aceptado por el IDEAM1. A la entrada no se afora caudal ya que la tubería de entrada al sistema se encuentra sumergida por saturación en el tanque séptico.

Las muestras para coliformes totales, hidrocarburos, y aceites y grasas, fueron tomadas en forma puntual y aleatoria. Simultáneamente se midieron el pH, y la temperatura, in situ.

Los parámetros de pH y temperatura fueron medidos en campo, en el tanque séptico, cada treinta minutos; los sólidos sedimentables también fueron medidos en campo horariamente. Las otras variables, materia orgánica (DBO, DQO), sólidos suspendidos totales (SST), fósforo, nitrógeno, detergentes (SAAM), nitratos, nitritos, aluminio, cadmio, cloruros, cobre, cromo total, conductividad, fenoles, manganeso, plata, plomo, Relación de Absorción de Sodio (RAS), sulfatos, coliformes totales, hidrocarburos, aceites y grasas, y zinc, fueron medidas en el laboratorio.

Los métodos utilizados para la determinación de la calidad de aguas fueron los especificados en los Métodos Estándar para Análisis de Aguas y Aguas Residuales de la APHA, WEF, AWWA3 y el IDEAM2.

Parámetro	Método	Código	Límite de Cuantificación
Aluminio*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0.09 mg/L
Cadmio*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0.003 mg/L
Cloruros	Argentométrico	SM 4500 Cl B	5 mg/L
Cobre*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0.003 mg/L
Coliformes Totales*	Sustrato Enzimático	SM 9223 B	1 NMP/100mL
Conductividad	Conductímetro	SM 2510 B	10 µS/cm
Cromo Total*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0.003 mg/L
DBO	Incubación 5 días	SM 5210 B	3 mg/L
DQO	Reflujo Cerrado	SM 5220 C	50 mg/L
Detergentes SAAM	Surfactantes Aniónicos	SM 5540 C	0.4 mg/L
Grasas y Aceites	Extracción Soxhlet	SM 5520 D	10 mg/L
Fenoles*	Extracción Cloroformo	SM 5530 B, C	0.002 mg/L

Fosforo Total*	Colorimétrico	SM 4500 P B C	1,0 mg/L
Hidrocarburos*	Partición Infrarroja	SM 5520 C F	0,5 mg/L
Manganeso*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0,003 mg/L
Nitratos*	Espectrométrico UV	SM 4500 B	0,1 mg/L
Nitritos	Colorimétrico	SM 4500 NO <sub>2</sub> B	0,02 mg/L
Nitrógeno NKT*	Modificado	SM 4500 Norg. C / SM 4500 NH <sub>3</sub> B C	5,0 mg/L
Nitrógeno Total	Calculo	N.A.	5,0 mg/L
Plata*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0,003 mg/L
Piomo*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0,003 mg/L
pH	Potenciométrico	SM 4500 H <sup>+</sup> B	N.A.
RAS*	Modificado	IGAC 6ta Edición 2006	N.A. (Adimensional)
Sólidos Sedimentables	Cono Imhoff	SM 2540 F	0,5 mL/L h
Sólidos Suspendedos Totales	Gravimétrico Secado 103°C – 105°C	SM 2540 D	5 mg/L
Sulfatos	Gravimétrico con Secado de Residuos	SM 4500 SO <sub>4</sub> D	10 mg/L
Temperatura	Potenciométrico	SM 2550 B	N.A.
Zinc*	Plasma Acoplado Inductivamente	SM 3030 K / EPA 200.8	0,09 mg/L

Fuente: Standard Methods for the examination of Water & Wastewater.

Durante la totalidad del periodo de muestreo se presentó tiempo seco.

Posteriormente se comparan los resultados de la salida del FAFA, con la Resolución 0699 del 6 de julio de 2021 Art. 4 tabla 2 Categoría II, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAMETRO	UNIDADES	SITIO	RESOLUCION 699/21 MADS	CUMPLIMIENTO
		Salida FAFA Cerro 3	CATEGORIA II Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 52 mm/h	
Aceites y Grasas	mg/L	< 10	20 Máximo	Si
Aluminio	mg/L	0,146	3 Máximo	Si
Cadmio	mg/L	< 0,003	Análisis y Reporte	-
Cenizas	mg/L	27	250 Máximo	Si
Cobre	mg/L	0,011	1,5 Máximo	Si
Coliformes Totales	NMP/100mL	157,800	Análisis y Reporte	-
Conductividad	us/cm	270	700 Máximo	No
Cromo Total	mg/L	0,005	Análisis y Reporte	-
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	15	90 Máximo	Si
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	< 50	200 Máximo	Si
Fenoles	mg/L	< 0,002	0,01 Máximo	Si
Fosforo	mg/L	3,1	5 Máximo	Si
Hidrocarburos	mg/L	< 0,5	2,5 Máximo	Si
Manganeso	mg/L	0,058	1,0 Máximo	Si
Nitratos	mg/L	0,2	10 Máximo	Si
Nitritos	mg/L	0,48	-	-
Nitrógeno Total NKT	mg/L	59,3	-	-
Nitrógeno Total	mg/L	59,98	20 Máximo	No
pH	Unidades	7,76 - 7,86	6,5 - 8,5	Si
Plata	mg/L	< 0,003	0,05 Máximo	Si
Piomo	mg/L	< 0,003	2,0 Máximo	Si
Relación de Absorción de Sólidos RAS	Adimensional	1,68	8 Máximo	Si
SAAM	mg/L	< 0,4	0,5 Máximo	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L-h	< 0,5 - 0,5	2,5 Máximo	Si
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	5	70 Máximo	Si
Sulfatos	mg/L	12	250 Máximo	Si
Temperatura	°C	19,9 - 24,5	15 de verano a 10 de invierno (2 med. anual)	-
Zinc	mg/L	< 0,09	2 Máximo	Si

\*No se encontró información actualizada  
Fuente: Conoser Ltda

Es importante mencionar que el vertimiento de ARD realizado por el usuario no cumple con los límites máximos permisibles de la Resolución 0699 del 6 de julio de 2021 Art. 4 tabla 2 Categoría II, específicamente para los análisis de La Conductividad y Nitrógeno Total, pero para los demás parámetros cumple.

Así mismo adjuntan certificado de tratamiento de residuos varios realizado por la empresa Servisépticos S.A.S con NIT N° 900.429.897-7, en el que se especifica que se procedió a realizar la disposición de los lodos y natas extraídas de los sistemas el 19 de abril del 2024 en la finca las tapas, vereda la tolvá, municipio de Caldas, Antioquia.

DESCRIPCIÓN	PESO
LODOS EXTRAIDOS	97,4 KG

El servicio de tratamiento se realizó mediante el proceso bio-oxidativo de la materia orgánica (compostaje), cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Además, se informa de la actividad de mantenimiento del sistema de tratamiento del campamento militar Cerro 3, por la empresa Servisépticos S.A.S, el día 19 de abril de 2024 donde se especifica que:

El personal verifica que el sistema se encuentre destapado, con el fin de garantizar la adecuada ventilación de los gases que se generan dentro del sistema, posterior a esto, se realiza una extracción por bombeo del agua contenida en el pozo y la limpieza del material filtrante del FAFA.

Nota: el agua recolectada es dispuesta en la planta de tratamiento San Fernando de EPM.

A continuación se presenta el resumen correspondiente a la cantidad de agua residual extraída del sistema séptico.

Punto de mantenimiento	Fecha de ejecución	Vehículo	Agua residual extraída (m <sup>3</sup> )	Lodos extraídos (Kg)	Grasas y nata extraídas (Kg)	Acta de descarga (Remisión)	Aplicación de bacterias
BASE MILITAR SAN CARLOS	29/04/2024	WLY364	6	97,4		9960	SI



Foto 1. Panorámica del sistema



Foto 2. Antes del mantenimiento



Foto 5. Durante el mantenimiento



Foto 6. Después del mantenimiento



Foto 3. Antes del mantenimiento



Foto 4. Antes del mantenimiento



Foto 7. Después del mantenimiento



Foto 8. Después del mantenimiento

Se verifica el cumplimiento de lo requerido en el siguiente cuadro:

COPY

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución RE-02311-2024 del 28 de junio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento — PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.</p>	Junio/2025				El permiso de vertimientos se otorgó en junio de 2024, por tanto cuenta con el tiempo para ejecutar las acciones proyectadas en los planes e informar a la Corporación de su avance.
Llevar un registro del manejo de los lodos y natas del STARD, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.	Junio/2025				
Requerir para que anexo al informe de caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora.	Junio/2025				
Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.	Junio/2025				
<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Realizar caracterización y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alcuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II.</p>	4/09/2024	X			La caracterización se realizó antes de otorgar el permiso de vertimientos, la cual no se entregó dado que no se contaba con los resultados. La empresa INTERCOLOMBIA remitió informe de la actividad, mediante oficio con radicado CE-14019-2024 26/08/2024.
Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).	4/09/2024		X		El usuario no ha enviado evidencias correspondiente a esta actividad. Sin embargo se cuenta con dicho requerimiento dado que el permiso de vertimientos fue otorgado en junio de 2024.
Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos.	4/09/2024	X			Adjuntan Informe de mantenimientos realizados por La empresa Servisépticos S.A.S y remiten caracterización de los vertimientos, mediante

grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

oficio con radicado CE-14019-2024 26/08/2024.

## 26. CONCLUSIONES:

- ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P envía soporte técnico e informe relacionado con la caracterización de agua residual doméstica y mantenimiento de los sistemas sépticos para el año 2024.
- El usuario, remitió Certificado de tratamiento de residuos (lodos, natas) realizado por la empresa Servisépticos S.A.S con NIT N° 900.429.897-7, en el que se especifica que se procedió a realizar la disposición en la finca las tapias, vereda la tolva, municipio de Caldas, Antioquia.
- El usuario no envía información correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, relacionadas con las cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida).
- Es necesario que el usuario informe a la corporación la fecha y hora del monitoreo, con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.
- Teniendo en cuenta la evaluación de la caracterización presentada, se evidencia que no cumple con los parámetros de La Conductividad y Nitrógeno Total, según la norma.
- La caracterización y el mantenimiento del sistema se realizó con personal idóneo y capacitado.
- No se realizó aforo a la entrada del sistema de tratamiento.  
(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo

primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.  
(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información relacionada con los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento y el informe de la Caracterización de agua residual doméstica del campamento militar Cerro 3, presentada por la empresa "INTERCOLOMBIA S.A E.S. P" con NIT 900.667.590, a través de su apoderada **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.630.281

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S. P** a través de su apoderada **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, las siguientes medidas

**1. Enviar:** evidencias de la implementación de las respectivas cajas de inspección (caja a la entrada y a la salida) de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

**2. ANUALMENTE** y durante la vigencia del permiso de vertimientos, realizar caracterización y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el afluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría II

**3. IMPLEMENTAR** las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la Conductividad y Nitrógeno Total y demás parámetros como lo estipula la Resolución 699-2021, además tener presente que el muestreo se debe realizar a la entrada ya la salida del sistema.

**4. RECORDAR** a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S. P**, igualmente dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución RE-02311-2024 del 28 de junio de 2024, que otorgó el permiso de vertimientos.





**5. CADA INFORME DE CARACTERIZACIÓN:** deberá presentar informe con soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR A** la empresa "INTERCOLOMBIA S.A E.S. P" a través de su apoderada **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO QUINTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 21041026**

Proyectó: Sara Giraldo

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Fecha: 17/09/2024

COPIA CORNARE

